

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL N°.21

(23 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS MUNICIPALES 06 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, 01 DEL 06 DE JUNIO DE 2014, CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA ESP – EAPSA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 311 (numerales 1 y 6), 315 y 367 de la Constitución Política y las Leyes 142, 143 y el art 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994 y 070 de 1998 y las normas que la modifiquen o sustituyan la materia. Acuerdo Municipal N°.018 Art.8 de 2013, y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los Acuerdos Municipales 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. En relación con lo previsto en el **ARTÍCULO PRIMERO** quedando de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I- PERSONERIA JURIDICA, DOMICILIO Y OBJETO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO PRIMERO: Refórmese los ESTATUTOS de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. Bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado de la rama ejecutiva del orden Municipal; encargada de la Gestión, Prestación de Servicios Públicos (domiciliarios y no domiciliarios) y otras actividades complementarias (conexas- derivadas) constituyendo un objeto social múltiple y con competencia en el territorio Nacional y en ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes ESTATUTOS. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2013, en relación con lo previsto en el **CAPITULO I, ARTÍCULO TERCERO.** Objeto Social. Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA. Las actividades se clasificarán en Líneas de Servicios:

- a. **Línea Servicios Públicos:** Prestación de Servicio de Alumbrado Público, Gestión de proyectos de Energía eléctrica convencional (servicio de Instalación, servicio de Mantenimiento, servicio de Reposición, servicio de Rectificación, servicio de

de interrelacionamiento de recursos de carácter científico y técnico de las instituciones académicas de las ciencias de la energía eléctrica convencional, desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el área de las ciencias de la energía eléctrica y de las ciencias de la energía nuclear, desarrollo de actividades de enseñanza superior y de actividades de investigación científica y tecnológica en el área de las ciencias de la energía eléctrica y de las ciencias de la energía nuclear.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en uso de sus facultades, decreta: Que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, se modifique para quedar así: "ARTÍCULO 17. - El Poder Judicial se divide en la Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales de Justicia."

En consecuencia, se declara que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, queda derogado en su totalidad.

En consecuencia, se declara que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, queda derogado en su totalidad.

DECLARACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en uso de sus facultades, decreta: Que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, se modifique para quedar así: "ARTÍCULO 17. - El Poder Judicial se divide en la Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales de Justicia."

DECLARACIÓN

En consecuencia, se declara que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, queda derogado en su totalidad.

En consecuencia, se declara que el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, enmendado por la Ley de Reorganización del Poder Judicial, queda derogado en su totalidad.

DECLARACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

DECLARACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA



Gestión de redes eléctricas y del alumbrado público, servicio de Modernización y gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el sistema de redes públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio distribución de Gas combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas. Así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

- b. Línea Servicios empresariales conexos, derivados (comercial – industrial):** Prestación de Servicio Gestión de proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, eólica, biomasa, hidroeléctrica, biogás, etc), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio Gestión de proyectos de Estaciones de carga para vehículos híbridos y eléctricos.
- c. Línea Servicios en Tecnología Información y Comunicaciones TIC(proveedor de servicios de telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o suministro de equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de proyectos de Tecnología IP (Telefonía, voz, datos) suministro de equipos y /o servicios de Infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el sistema de redes de datos, Asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión de Monitoreo de cámaras de Seguridad, para entidades públicas y privadas.
- d. Línea Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet dedicado (fibra óptica, Wi-Fi), Proyectos de soluciones integrales de gestión de red de datos, (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, Industria, comercio y hogares, para sector público y privado. (Servicios – no público).

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su Objeto social, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA**, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias, con el fin de lograr la universalidad calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, redistribución de ingresos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos, que le permiten el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la

... a la hora de proporcionar los servicios de salud pública con los recursos humanos y materiales disponibles en el territorio, en el marco de la política de salud pública, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

Artículo 10. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

Artículo 11. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

Artículo 12. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

Artículo 13. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.

Artículo 14. El sistema de salud pública se organiza en un nivel nacional y en niveles regionales y locales, de acuerdo con el modelo de atención de salud pública que se establece en el presente artículo.



materia y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines. Las demás disposiciones siguen vigentes, las consagradas en los Acuerdos Municipales: No.06 del 11 de Junio de 2013 y No. 018 del 30 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el ACUERDO MUNICIPAL 01 de fecha 06 de junio de 2014, en relación con lo previsto en el ARTICULO PRIMERO; dado que es una modificación en relación a una aclaración correspondiente al CAPTITULO II, PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N°.018 de 2013 y el cuál debió haber modificado el ARTÍCULO QUINTO del acuerdo municipal N°. 6 Inciso A y el respectivo párrafo y no haber creado una acuerdo para dicha aclaración.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese el ARTÍCULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N.018 de dic 30 de 2013 del CAPITULO II referente al PATRIMONIO y Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del ACUERDO MUNICIPAL 06 de 2013, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO: El Patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

- A. Un Patrimonio líquido de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta, corresponde a los recursos de lo recibido por el recaudo del impuesto de Alumbrado Público. Dicho recudo se transforma en un impuesto cuyos recursos son de destinación específica, destinado para la prestación de alumbrado público. (según Ley 1819 de 2016, reforma tributaria), los cuales serán gestionados y transferidos a través de la Tesorería de la Administración Municipal a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA.
- B. Todos los bienes muebles e inmuebles vinculados al Municipio de Sabaneta, vinculados al servicio de Alumbrado Público afectando al funcionamiento de este servicio. De igual manera, los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA, ha venido adquiriendo a través de los diversos proyectos de Infraestructura Tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como (las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).
- C. Igualmente será patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EAPSA, los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.
- D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financiero y sus utilidades.
- E. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas

ACUERDO MUNICIPAL

mediante el presente se acuerda que el presente acuerdo se entenderá dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de todas sus fines. Las demás disposiciones vigentes, las disposiciones en los Acuerdos Municipales No. 02 del 11 de Junio de 2013 y No. 018 del 30 de Diciembre de 2013.

ARTICULO TERCERO: Derogase el ACUERDO MUNICIPAL No. 441 del 01 de Agosto de 2013 de 2013 en relación con lo previsto en el ARTICULO PRIMERO, debiendo ser dada modificación en relación a una adición complementaria al CAPITULO II PATRIMONIO ARTICULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL No. 018 de 2013 y lo que da lugar haber modificado el ARTICULO QUINTO del acuerdo municipal No. 6 de 2013 y el respectivo párrafo y no se acordó una sesión para dicho acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Derogase el ARTICULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL No. 018 de 2013 del CAPITULO II referente al PATRIMONIO y Modificación del ARTICULO QUINTO del ACUERDO MUNICIPAL No. 018 de 2013, ordenándose.

ARTICULO QUINTO: El patrimonio queda constituido por cuanto existe solución de continuidad de la persona jurídica.

A. Un Patrimonio (puede ser la Empresa de Servicios Públicos de Sabana de Almirante a los recursos de lo recaudo por el impuesto del impuesto de Almirante Público. Dicho recurso se transformó en un impuesto cuyos recursos son de destinación específica de acuerdo con la legislación de la parte pública (Ley 1871 de 2010 reforma artículos) los cuales serán gestionados y transferidos a través de la Tesorería de la Administración Municipal a la Empresa de Servicios Públicos de Sabana E.S.P. BASA.

B. Todas las bienes muebles inmuebles vinculados al municipio de Sabana de Almirante al servicio de Almirante Público estando el funcionamiento de este servicio. De igual manera, los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabana E.S.P. BASA ha venido adquiriendo a través de los diversos proyectos de infraestructura. Toda la flota de vehículos de diferentes servicios que tienen parte del objeto social y parámetros de gestión de BASA, tales como: las redes conductor fibra óptica, los servicios de transporte, vehículos, instalaciones eléctricas y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social.

C. El patrimonio será patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. BASA, los vehículos y bienes muebles a través de los expedientes de la empresa con previo análisis y autorización de la junta directiva.

D. El producto de sus operaciones, incluyendo el patrimonio financiero y sus utilidades.

E. Las donaciones que reciban del orden municipal, nacional, departamental Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas.



Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

Fecha de Aprobación:
30/09/2019

Página 4 de 4

PARÁGRAFO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA, transferirá el Veinte (20%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior. De igual manera; la junta directiva se faculta para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión tercera y segundo en plenaria

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente

JOSE JULIAN CAÑO CASTRO
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 23 de Diciembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

JCSA
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ del 200 _____

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, JCSA

JCSA
JOSE JULIANO CASTRO
Vicepresidente

JCSA
DAVID ANTONIO SOTO
Presidente

JCSA
JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente